

obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Comarca de Ordenación Rural de Salas-Pravia (Oviedo), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 24 de julio de 1968.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que las obras de redes de caminos queden clasificadas en el grupo a) y las del centro de recogida de leche en el grupo b) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural, estableciéndose para éstas una subvención del 20 por 100, siendo el plazo de devolución del anticipo restante de diez años.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de enero de 1971; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1972.

Centro de recogida de leche.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de enero de 1971; terminación de las obras, 1 de septiembre de 1972.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural,

ORDEN de 16 de noviembre de 1970 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Palazuelos (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de mayo de 1970 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Palazuelos (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, y en la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Palazuelos (Guadalajara). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determinan los artículos 3 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Palazuelos (Guadalajara) cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de mayo de 1970.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, modificado por los artículos 23 y 24 de la Ley de Ordenación Rural de 27 de julio de 1968, se considera que dichas obras queden clasificadas en el grupo a) del citado artículo 23 de la mencionada Ley de Ordenación Rural.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en este Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Redes de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-XII-70; terminación de las obras, 1-III-72.

Red de saneamiento.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1-XII-70; terminación de las obras, 1-III-72.

Cuarto.—Por la Dirección General de Colonización y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director general de Colonización y Ordenación Rural.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 3 de diciembre de 1970

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|---------------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. | 69,510 | 69,720 |
| 1 dólar canadiense | no disponible | |
| 1 franco francés | 12,590 | 12,627 |
| 1 libra esterlina | 166,038 | 166,537 |
| 1 franco suizo | 16,120 | 16,168 |
| 100 francos belgas (*) | 140,052 | 140,473 |
| 1 marco alemán | 19,111 | 19,168 |
| 100 liras italianas | 11,156 | 11,199 |
| 1 florin holandés | 19,306 | 19,364 |
| 1 corona sueca | 13,433 | 13,478 |
| 1 corona danesa | 9,280 | 9,307 |
| 1 corona noruega | 8,737 | 9,766 |
| 1 marco finlandés | 16,664 | 16,714 |
| 100 chelines austríacos | 269,991 | 269,800 |
| 100 escudos portugueses | 242,995 | 243,726 |

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Biescas (Huesca) relativo al expediente de expropiación forzosa con declaración de urgencia, por la que se señala fecha para levantamiento del acta previa de ocupación de 33 metros cuadrados de terreno en solar propiedad de doña Carmen Domínguez Micó, viuda de don Enrique Lalaguna Azcón, vecina de Valencia, afectado por obras de «Ensanche y pavimentación del tramo segundo de la travesía de Biescas».

Declarada urgente la ocupación de las fincas rústicas y urbanas afectadas por las obras citadas, que se entiende implícita de acuerdo con el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1963, por estar dichas obras incluidas en el programa de Inversiones Públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social de 1968-71.

Este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 15 de julio de 1954, que regula el procedimiento de urgencia, convoca a doña Carmen Domínguez Micó, viuda de don Enrique Lalaguna Azcón, vecina de Valencia, calle Germanías, número 47, afectada por las obras de referencia, para que comparezca el día 22 de diciembre de 1970, a las doce horas de la mañana, en el lugar de la finca, sito en la avenida de Zaragoza, donde se procederá a levantar el acta previa de ocupación, pudiendo la interesada venir acompañada de un Perito o de un Notario, a su costa, si así lo desea.

Biescas (Huesca), 26 de noviembre de 1970.—El Alcalde, Francisco Lacasa Pérez.—7.464-A.